

MINUTA DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Código: Versión: Fecha Aprobación: Página 1 de 3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.

Consecutivo N°: 167

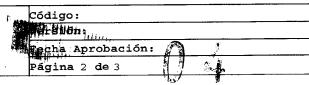
FANY ARIAS ARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63323133 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Infraestructura de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 381, de Fecha 12/12/2017 autorizado para celebrar el presente contrato por el Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO ; y por la otra ABIGAIL LEON NIEVES también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 28478881 de VELEZ actuando a nombre de EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S A E S P con NIT 804006674 y quien(es) en adelante se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a previas las siguientes consideraciones: (i) Que de conformidad con el literal c, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la celebración de los contratos interadministrativos se hará a través de la modalidad de selección directa. (ii) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (iii) Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del presente contrato, el cual fue elaborado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar la presente contratación. (iv) Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que ampara el pago que el Municipio va a realizar según certificado de disponibilidad presupuestal No 230 del 11/01/2019 15:00, expedido por el presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga. (v) Que existe acto administrativo de fecha 11/01/2019 por medio del cual justifica la celebración de contrato interadministrativo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO SANTANDER, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO. PARAGRAFO: La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla integramente. SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de 4.977.330.765,00 - CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ***INCLUIDO IVA. TERCERA: FORMA PAGO: El Municipio entregara en forma efectiva y total al CONTRATISTA el valor del contrato al cual se refiere la cláusula segunda de la siguiente manera: a) Para la adquisición de los insumos, afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores requeridos, etc; necesarios el MUNICIPIO entregara pago anticipado al CONTRATISTA Un primer desembolso por valor del veinte por ciento (20%) del valor un pago anticipado al CONTRATISTA un primer desembolso por valor del Veinte por ciento (20%) del Valor del contrato, equivalente a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 995.466.153) a los diez (10) días siguientes de la firma y legalización de este contrato Interadministrativo previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro. b) Es saldo restante del contrato será cancelado en ONCE (11) pagos mensuales iguales por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$361.987.692) cada uno, previo visto bueno del supervisor

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista autorizará al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal efectué de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya Lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor que se compromete se efectuará con cargo al numeral 22106061 de la vigencia fiscal correspondiente al año 2019 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 230 del 11/01/2019. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones especiales de laspartes: a) EL MUNICIPIO: a) Realizar el pago en el valor y la forma señalada en el presente documento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda y tercera. b) Designar el supervisor del presente contrato, para que verifique su cabal cumplimiento. c) Suministrar la información, datos, o documentos que pueda tener en su poder y que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual b) DEL CONTRATISTA: 1) Realizar el MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a todo costo, de conformidad con las ACTIVIDADES y ESPECIFICACIONES TECNICAS señaladas en presente documento. 2) Prestar el servicio de mano de obra para la ejecución del objeto contractual, conforme a las especificaciones y estándares de calidad. 3) Realizar la contratación requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual se debe suministrar: Ciento ocho (108) Parqueros, (94) personas para cuadrillas, cinco (5) supervisores de zona, un encargado en salud noventa y cuatro ocupacional con licencia en salud ocupacional vigente y un (01) auxiliar administrativo. 4) Entregar las áreas en las que se realicen los trabajos en buenas condiciones de aseo y demás requeridos. Retirar en su totalidad los sobrantes y/o residuos de pasto y demás que se generen en la ejecución del contrato. 6) Cumplir con las normas ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: (i) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal al servicio (ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto (ii) todo lo que se refiere a servicio de complimiento de c debe acogerse a las normas vigentes. 7) El contratista debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas de la práctica de medidas ambientales, sanitarias, ecológicas, ecesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los proveedores y subcontratistas de la industriales necesarias para no poner perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 8) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. 9) Realizar el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance; igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. 10) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legáles vigentes. 11) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que

del contrato y presentación del informe mensual de actividades a satisfacción del supervisor.



MINUTA DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 7 FNF 2019



impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas, proveedores o un tercero en contra del municipio - Secretaria de Infraestructura- por causa o con ocasión del contrato. 12) Rendir informes mensuales detallando el avance del objeto del mismo y al término de las labores el cual debe contener registro fotográfico, con fecha, del "antes" y el "después" de las actividades programadas y los insumos que se aplican en los parques (prado japonés, abonos, herbicidas). 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15) Informar al Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 16) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato en forma escrita o verbal. 17) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Secretaria de Infraestructura como constancias de la ejecución del contrato. 18) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 19) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice a terceros en la ejecución del contrato. 20) Garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a personal que vincule para el desarrollo del contrato, respondiendo exclusivamente del pago todo el de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecido por la ley. 21) La EMAB S.A. E. P. S deberá tener disponible en la ejecución del contrato, el equipo necesario para el cumplimiento de su objeto, so pena de aplicar las sanciones que se establezcan por su incumplimiento. 22) La EMAB S.A. deberá presentar la tarjeta de propiedad de los vehículos o el contrato de alquiler de los mismos, los cuales deberán estar plenamente identificados con el logotipo contratante y el contratista, y deben ser de uso exclusivo del presente contrato, garantizando la eficiente prestación del servicio, la movilización del equipo operativo y la recolección del material de desecho resultante de las labores objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato. Los vehículos deberán contar con la documentación al día como SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y certificado de revisión técnico mecánico. SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se pacta por el término ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo. SEPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de igual al plazo del contrato y 0 meses más. OCTAVA: LIQUIDACION: La Liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de Liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. NOVENA: GARANTIAS: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO ESTE AMPARO DEBE ESTAR VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TREINTA (30) DÍAS

NOVENA: GARANTIAS: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO ESTE AMPARO DEBE ESTAR VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TREINTA (30) DÍAS MÁS. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO ESTE AMPARO DEBE ESTAR VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. 3. DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO ESTE AMPARO DEBE ESTAR VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TREINTA (30) DÍAS MÁS. DECIMA: SUPERVISION. El Supervisor IVAN OSWALDO BALLESTEROS PLATA utilizará(n) los mecanismos de interventoría necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista, tales como solicitud periódica de informes, evaluación de los mismos, reuniones de seguimiento y control, visitas de inspección, si es del caso, quien en tal ejercicio solicitarán los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas, impartirán las instrucciones y efectuarán las observaciones siempre por escrito. PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR. Además de las funciones señaladas deberá cumplir con las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio vigente.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El contratista se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier titulo, todo lo cual realizará a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle el contratista.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, ni en las disposiciones que rigen la materia.

DECIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley diferencia. 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo directo b) Conciliación c) Transacción d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá por ningún motivo ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso del Municipio. DECIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute la suspensión. DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de cláusula pecuniaria un valor equivalente al VEINTE porciento (20.00%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL** CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y





MINUTA DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENE 2019

Código: Versión: Fecha Aprobación:

Página 3 de 3

el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. DÉCIMA NOVENA.-PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencias suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República, el se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso supervisor a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3) La aprobación de la garantía. VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Para su legalización este contrato requiere la publicación en la página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá acreditar el contratista dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

> FANY ARIAS ARTAS Secretario (a) de Infraestructura Decreto 0032 de 16 de marzo de 2017

Proyecto: ABG. TERESA GIL BELEÑO Reviso: ABG. CARMEN JANETH LAYTON

aseo de sucaramanga emab s a EMPRESA DE

Contratista